

2022-00318

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 18 de octubre de 2022

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1285

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor LEYNER JIMENEZ RODRÍGUEZ en contra de la señora ROSA INÉS RODRÍGUEZ MORENO; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor LEYNER JIMENEZ RODRÍGUEZ en contra de la señora ROSA INÉS RODRÍGUEZ MORENO.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada, señora ROSA INÉS RODRÍGUEZ MORENO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P; y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte interesada hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BLANCA INÉS DOMÍNGUEZ PULGARÍN, identificada con número de cédula 1.115.078.709 de Buga-Valle y T.P. 304.894 del C.S.J., como apoderada judicial del señor LEYNER JÍMENEZ RODRÍGUEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado.

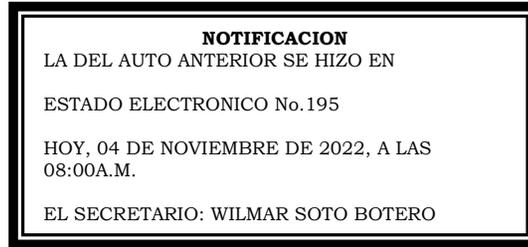
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

2022-00318

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **413236e628484a579d8709af10b199c9cf2d399a68add16b8344ca1a19d00585**

Documento generado en 03/11/2022 04:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>